



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 246 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2024.

VISTO:

Que, mediante el Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 15 de julio del 2024, en el Oficio N^o 984-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 15 de julio del 2024, con registro MAD: N^o 9768511, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.^o 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.^o 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, mediante el Oficio N^o 984-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 15 de julio del 2024, con registro MAD: N^o 9768511, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita aprobación de levantamiento de suspensión de PIP CUI N^o 2322550, indicando que se analizó la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 231-2024-GR.CAJ/DRA, mediante el cual aprueban el adicional deductivo N^o 01 del Proyecto *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA"* CUI N^o: 2322550, *por un plazo de 90 días calendarios para la ejecución, por tal motivo y con la finalidad de cumplir con el 100% de las metas físicas, se solicita a su Dirección realice mediante acto administrativo el levantamiento de la suspensión del proyecto que fue aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 225-2024-GR.CAJ/DRA, y así poder dar inicio a la ejecución del adicional deductivo N^o 01, a partir del 18 de julio del 2024 (...)"*.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 231-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de julio del 2024, resuelve en su Artículo Primero: ***"APROBAR el Adicional Deductivo N^o 01, por el monto de S/. 776,279.62 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), y plazo de ejecución de 90 días calendarios, correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" con CUI N^o 2322550; asimismo, se precisa que el porcentaje de incidencia del adicional deductivo N^o 01 es de 8.97%. En conformidad con el Informe N^o 175-2024-GRC-DRAC/DCA/P. GRANADILLA/JLVS, emitido por el Ing. M.SC. José Luis Valera Silva- Superior del Proyecto Granadillas y el Informe N^o 74-2024-GRC-DRA/DCA/P. GRANADILLA/JSC, emitido por el Ing. Jaime Sánchez Chunque- Coordinador General del Proyecto Granadilla".***

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 225-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de junio del 2024, resuelve en su Artículo Primero: ***"APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ DE LA REGIÓN CAJAMARCA", con CUI: N^o 2322550, desde el 20 de junio del 2024, hasta la aprobación del***



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 246 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2024.

Adicional y Deductivo N° 01. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 25 de junio del 2024 y al Oficio N° 873-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego”.

Que, ante lo solicitado, conviene citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral I, OBJETIVOS, que indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral II. FINALIDAD, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, la Directiva precitada en su **numeral 7.11.4**, establece lo siguiente: “Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en la que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de la obra el Residente de Obra informará a la Sub Gerencia de Operaciones o la que haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el Reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, autorizará el reinicio de trabajos (...”).

Que, en este extremo, es de verse que, la causa que motivó la suspensión temporal del plazo de ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ DE LA REGIÓN CAJAMARCA”, con CUI: N° 2322550, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de junio del 2024 (la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01), ha sido superada; es por ello, que mediante Oficio N° 984-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, emitido por el Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, se solicita el reinicio de la ejecución del Proyecto CUI: N° 2322550, a partir del 18 de julio del 2024. En consecuencia, se debe emitir acto administrativo que apruebe el reinicio de ejecución de la obra, en conformidad a lo solicitado.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 246 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR a partir del **18 de julio del 2024**, el reinicio de ejecución del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ DE LA REGIÓN CAJAMARCA”, con CUI: N° 2322550. En Conformidad con el Oficio N° 984-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; asimismo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR